

Febrero de 2018

Normas NIIF®

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan

Modificaciones a la NIC 19

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan

(Modificaciones a la NIC 19)

Plan Amendment, Curtailment or Settlement (Amendments to IAS 19) is issued by the International Accounting Standards Board (Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2018 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of IASB® publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our webshop at <http://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of *Plan Amendment, Curtailment or Settlement* (Amendments to IAS 19) has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Licensor on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office at 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan

(Modificaciones a la NIC 19)

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan (Modificaciones a la NIC 19) se emitió por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2018 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del IASB® en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda web <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de *Modificación, Reducción o Liquidación del Plan* (Modificaciones a la NIC 19) ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo 'IAS®', 'IASB®', 'IFRIC®', 'IFRS®', 'el logo IFRS®', 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de 'hexágono', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®', y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
MODIFICACIONES A LA NIC 19 <i>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i>	4
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE <i>MODIFICACIÓN, REDUCCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PLAN</i> (MODIFICACIONES A LA NIC 19) EMITIDA EN FEBRERO DE 2018	7
MODIFICACIONES A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA NIC 19 <i>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i>	8

Modificaciones a la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*

Se añaden los párrafos 101A, 122A, 123A y 179 y se modifican los párrafos 57, 99, 120, 123, 125, 126 y 156. Se añade un encabezamiento antes del párrafo 122A. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Beneficios post-empleo: planes de beneficios definidos

...

Reconocimiento y medición

...

57 La contabilización, por parte de la entidad, de los planes de beneficios definidos supone los siguientes pasos:

...

- (c) determinar los importes a reconocer en el resultado del periodo:
 - (i) el costo de los servicios del periodo presente (véanse los párrafos 70 a 74 y 122A).

...

...

Costo de servicios pasados y ganancias y pérdidas en el momento de la liquidación

99 ~~Antes~~ Al de determinar el costo de los servicios pasados o una ganancia o pérdida en el momento de la liquidación, una entidad medirá nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto utilizando el valor razonable actual de los activos del plan y los supuestos actuariales actuales ~~(incluyendo las tasas de interés de mercado actuales y otros precios de mercado actuales)~~, que reflejen:

- (a) los beneficios ofrecidos según el plan y los activos del plan antes de la modificación, reducción o liquidación del plan; y
- (b) los beneficios ofrecidos según el plan y los activos del plan después de la modificación, reducción o liquidación del plan.

...

101 A Cuando tiene lugar una modificación, reducción o liquidación de un plan, una entidad reconocerá y medirá el costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida procedente de la liquidación, de acuerdo con los párrafos 99 a 101 y los párrafos 102 a 112. Al hacerlo de esta forma, una entidad no considerará el efecto del techo del activo. Una entidad determinará entonces el efecto del techo del activo después de la modificación, reducción o liquidación del plan y reconocerá los cambios en ese efecto de acuerdo con el párrafo 57(d).

...

Componentes del costo de los beneficios definidos

120 Una entidad reconocerá los componentes del costo de los beneficios definidos, excepto en la medida en que otra NIIF requiera o permita su inclusión en el costo de un activo de la forma siguiente:

- (a) costo del servicio (véanse los párrafos 66 a 112 y párrafo 122A) en el resultado del periodo;

...

Costo de los servicios del periodo corriente

- 122A** **Una entidad determinará el costo de los servicios del periodo presente usando suposiciones actuariales determinadas al comienzo del periodo anual sobre el que se informa. Sin embargo, si una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto netos de acuerdo con el párrafo 99, determinará el costo de los servicios del periodo presente para el resto del periodo anual sobre el que se informa posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan, empleando las suposiciones actuariales utilizadas para medir nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos de acuerdo con el párrafo 99(b).**

Interés neto sobre el pasivo (activo) de beneficios definidos neto

- 123** ~~Una entidad determinará El interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficios definidos neto se determinará multiplicando el importe de este pasivo (activo) por la tasa de descuento especificada en el párrafo 83, determinados al comienzo del periodo anual sobre el que se informa, teniendo en cuenta los cambios en el pasivo (activo) por beneficios definidos neto durante el periodo como consecuencia de los pagos de las aportaciones y beneficios.~~

- 123A** **Para determinar el interés neto de acuerdo con el párrafo 123, una entidad usará el pasivo (activo) por beneficios definidos neto y la tasa de descuento determinada al comienzo del periodo anual sobre el que se informa. Sin embargo, si una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99, determinará el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa después de la modificación, reducción o liquidación del plan utilizando:**

- (a) el pasivo (activo) por beneficios definidos neto determinado de acuerdo con el párrafo 99(b); y**
- (b) la tasa de descuento utilizada para medir nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99(b).**

Al aplicar el párrafo 123A, la entidad tendrá en cuenta también los cambios en el pasivo (activo) por beneficios definidos neto durante el periodo como consecuencia de aportaciones o pagos de beneficios.

...

- 125** El ingreso por intereses por los activos del plan es un componente del rendimiento de los activos del plan y se determina multiplicando el valor razonable de los activos del plan por la tasa de descuento especificada en el párrafo ~~123A, 83 como se determina~~Una entidad determinará el valor razonable de los activos del plan al comienzo del periodo anual sobre el que se informa ~~teniendo en cuenta los cambios en los activos del plan durante el periodo como consecuencia de los pagos por las aportaciones y beneficios.~~ **Sin embargo, si una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99, determinará el ingreso por intereses para el resto del periodo anual sobre el que se informa posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan, usando los activos del plan utilizados para medir nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos de acuerdo con el párrafo 99(b). Al aplicar el párrafo 125, la entidad tendrá en cuenta también los cambios en los activos del plan mantenidos durante el periodo como consecuencia de aportaciones o pagos de beneficios.** La diferencia entre el ingreso por intereses de los activos del plan y el rendimiento de los activos del plan se incluye en la nueva medición del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

- 126** Los intereses por el efecto del techo del activo son parte del cambio total en el efecto del techo del activo, y se determinan multiplicando el efecto del techo del activo por la tasa de descuento especificada en el párrafo ~~123A, 83 determinada al comienzo del periodo anual sobre el que se informa.~~ **Una entidad determinará el efecto del techo del activo al comienzo del periodo anual sobre el que se informa. Sin embargo, si una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99, ésta determinará los intereses sobre el efecto del techo del activo para el resto del periodo anual sobre el que se informa posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan, teniendo en cuenta los cambios en el efecto del techo del activo determinados de acuerdo con el párrafo 101A.** La diferencia entre ~~ese importe~~ **el interés sobre el efecto del techo del activo** y el cambio total en el efecto del techo del activo se incluye en la nueva medición del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

...

Otros beneficios a los empleados a largo plazo

...

Reconocimiento y medición

...

156 Para otros beneficios a los empleados a largo plazo, una entidad reconocerá, en el resultado del periodo, el importe total neto de los siguientes importes, excepto y en la medida en que otra NIIF requiera o permita su inclusión en el costo de un activo:

- (a) el costo del servicio (véanse los párrafos 66 a 112 y el párrafo 122A);

...

Transición y fecha de vigencia

...

179 Modificación, Reducción o Liquidación del Plan, (Modificaciones a la NIC 19) emitida en febrero de 2018, añadió los párrafos 101A, 122A y 123A y modificó los párrafos 57, 99, 120, 123, 125, 126 y 156. Una entidad aplicará esas modificaciones a las modificaciones, reducciones o liquidaciones del plan que tengan lugar a partir del primer periodo anual sobre el que se informa que comience desde el 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.

Aprobación por el Consejo de *Modificación, reducción o Liquidación del Plan (Modificaciones a la NIC 19)* emitida en febrero de 2018

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan (Modificaciones a la NIC 19) fue aprobada por 13 de los 14 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo). La Sra. Tarca se abstuvo de votar por su reciente nombramiento al Consejo.

Hans Hoogervorst

Presidente

Suzanne Lloyd

Vicepresidenta

Nick Anderson

Martin Edelmann

Françoise Flores

Amaro Luiz de Oliveira Gomes

Gary Kabureck

Jianqiao Lu

Takatsugu Ochi

Darrel Scott

Thomas Scott

Chungwoo Suh

Ann Tarca

Mary Tokar

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*

Se ha modificado el párrafo FC64 se ha añadido una nota a pie de página. Después del párrafo FC173, se añaden un encabezamiento y los párrafos FC173A a 173H. Después del párrafo FC271C, se añaden un encabezamiento y los párrafos FC271D y FC271E. El texto eliminado está tachado.

Información intermedia: efectos de las modificaciones emitidas en 2011

...

FC64 ~~[Eliminado] De forma análogo, en opinión del Consejo, no hay razón para distinguir entre los periodos anteriores y posteriores a una modificación, reducción o liquidación del plan al determinar el costo del servicio presente y el interés neto, es decir, la determinación de cuánto servicio ha prestado el empleado hasta la fecha y el efecto del tiempo en el valor del dinero hasta dicha fecha. Se requiere la nueva medición de una obligación por beneficios definidos en el caso de una modificación, reducción o liquidación de un plan para determinar el costo de los servicios pasados y la ganancia o pérdida en el momento de la liquidación. De acuerdo con el párrafo B9 de la NIC 34 las suposiciones que subyacen en el cálculo del costo de los servicios presente y el interés neto se basan en las suposiciones al final del ejercicio contable anterior.*~~

* *Modificación, Reducción o Liquidación del Plan* (Modificaciones a la NIC 19), emitida en febrero de 2018 requiere que una entidad use suposiciones actuariales actualizadas para determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa después de la modificación, reducción o liquidación del plan cuando la entidad mide nuevamente su pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99. Los párrafos FC173A a FC173F explican las razones del Consejo para las modificaciones. Antes de las modificaciones, la NIC 19 no requería que una entidad utilice suposiciones actualizadas para determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el periodo posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan. El párrafo FC64 explicaba las razones del Consejo para los requerimientos anteriores. Puesto que los requerimientos anteriores han dejado de aplicarse, el Consejo eliminó el párrafo FC64.

...

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan—modificaciones emitidas en 2018

FC713A El párrafo 99 requiere que una entidad mida nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto cuando existe una modificación, reducción o liquidación del plan, para determinar el costo del servicio pasado o una ganancia o pérdida en la liquidación. Las modificaciones especifican que cuando una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99, ésta determinará:

- (a) el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa utilizando las suposiciones usadas para llevar a cabo la nueva medición; y
- (b) el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa sobre la base de la nueva medición del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

FC173B El Consejo concluyó que es inapropiado ignorar las suposiciones actualizadas al determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa. En opinión del Consejo, usando las suposiciones actualizadas para determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa, se proporciona información más útil a los usuarios de los estados financieros y se mejora la comprensibilidad de éstos.

FC173C El Consejo consideró si las modificaciones podrían cambiar si y cuando una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99. Una entidad aplicará el párrafo

99 cuando el efecto de una modificación, reducción o liquidación de un plan sobre el costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida en una liquidación sea material o tenga importancia relativa. De acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, una entidad no necesita aplicar los requerimientos del párrafo 99 cuando el efecto de aplicar esos requerimientos no sea significativo. Las modificaciones requieren que una entidad utilice suposiciones actualizadas para determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el periodo posterior a la modificación, reducción o liquidación de un plan. Por consiguiente, cuando una entidad evalúa si la nueva medición de su pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99 tiene un efecto significativo, considerará no solo el efecto sobre el costo del servicio pasado o una ganancia o pérdida en la liquidación, sino también los efectos de utilizar suposiciones actualizadas para determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa después de la modificación, reducción o liquidación del plan.

- FC173D El Consejo concluyó que las modificaciones podrían cambiar si y cuando una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99. El Consejo decidió que esto es apropiado porque en situaciones en las que la aplicación del párrafo 99 podría tener un efecto significativo en los estados financieros, las modificaciones darían lugar a proporcionar información más relevante para los usuarios de los estados financieros, en línea con el objetivo de las modificaciones (véase el párrafo FC173B).
- FC173E Durante sus deliberaciones, el Consejo consideró especificar que una entidad aplicará los requerimientos del párrafo 99 plan por plan (y no, por ejemplo, país por país o entidad por entidad). El Consejo decidió en contra de este enfoque porque el párrafo 57 ya señala que una entidad contabiliza por separado cada plan de beneficios definidos significativo.
- FC173F El Consejo consideró si debería abordar la contabilización de las "fluctuaciones de mercado significativas", que se tratan en el párrafo B9 de la NIC 34. Las modificaciones, reducciones o liquidaciones del plan generalmente proceden de decisiones de gestión y, por ello, difieren de las fluctuaciones de mercado significativas, que tienen lugar independientemente de las decisiones de la gerencia. El Consejo decidió que la contabilización de las "fluctuaciones de mercado significativas" queda fuera del alcance de estas modificaciones. Por consiguiente, las modificaciones abordan solo la medición del costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el periodo posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan.

Efecto de los requerimientos del techo del activo

- FC173G La contabilización de la modificación, reducción o liquidación de un plan puede causar una reducción o eliminación de un superávit, lo que puede provocar que el efecto del techo del activo cambie. El Consejo añadió el párrafo 101A para aclarar cómo afectan los requerimientos sobre la contabilización de la modificación, reducción o liquidación de un plan a los requerimientos del techo del activo.
- FC173H En opinión del Consejo, las modificaciones son congruentes y aclaran los requerimientos de la NIC 19. Las modificaciones:
- (a) No reclasifican los importes reconocidos en otro resultado integral. Esto es porque reconocer el costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida en la liquidación, es distinto de la determinación del efecto del techo del activo.
 - (b) Podrían dar lugar a que las entidades reconozcan el costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida en la liquidación, que reduce un superávit que no fue reconocido con anterioridad. En opinión del Consejo, el reconocimiento en esta situación del costo del servicio pasado, o de una ganancia o pérdida en la liquidación, representa fidedignamente la transacción porque el superávit ha estado disponible en efecto para la entidad, y recuperada por ésta, a través de un cambio en la obligación de beneficios definidos o a través de una liquidación.
 - (c) Da lugar a resultados similares, independientemente de si una entidad hace un pago a un plan justo antes de una liquidación o hace pagos directamente a empleados como parte de una liquidación.

...

Transición

...

Modificación, Reducción o Liquidación del Plan—modificaciones emitidas en 2018

- FC271D El Consejo decidió que una entidad no aplicaría *Modificación, Reducción y Liquidación del Plan* (Modificaciones a la NIC 19) de forma retroactiva. El Consejo concluyó que los beneficios de aplicar las modificaciones de forma retroactiva era improbable que superaran el costo de hacerlo, porque la aplicación retroactiva:
- (a) Puede dar lugar a un costo significativo para algunas entidades que opten por presentar, como un componente separado de patrimonio, el importe acumulado de las nuevas mediciones reconocidas en otro resultado integral. Como se explicaba en los párrafos FC173C y FC173D, las modificaciones podrían cambiar si y cuando una entidad mide nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto de acuerdo con el párrafo 99. Por consiguiente, estas entidades podrían haber tenido que revisar las modificaciones, reducciones y liquidaciones del plan que ocurrieron hace varios años y medir nuevamente el pasivo (activo) por beneficios definidos neto en esas fechas.
 - (b) No proporcionarían información de tendencia útil a los usuarios de los estados financieros porque las modificaciones, reducciones y liquidaciones del plan son casos concretos.
 - (c) Afectarían solo a importes reconocidos en el resultado del periodo o en otro resultado integral para periodos anteriores—no afectaría al resultado integral total ni a los importes reconocidos en el estado de situación financiera para esos periodos.
- FC271E El Consejo no proporcionaba una exención para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Esto es porque la NIIF 1 no exime a una entidad que adopta por primera vez las NIIF de aplicar los requerimientos de la NIC 19 de forma retroactiva. El Consejo concluyó que habría pocos beneficios en proporcionar a una entidad que adopta por primera vez las NIIF una exención de aplicar estas modificaciones de forma retroactiva cuando tuviera que aplicar de forma retroactiva todos los demás requerimientos de la NIC 19.

...